

ORDENANZA N° 950/1982

VISTO:

Las Ordenanzas N° 912/81 y 893/81; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar los valores de las sanciones establecidas en el Código de Tránsito (Ordenanza N° 720/77);

Por ello; el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Gálvez, en uso de las facultades conferidas, sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-MODIFÍCASE, a partir del 1º de Agosto de 1982, los importes establecidos en el Art. 1º del Capítulo VIII de la Ordenanza N° 720/77 y sus modificatorias, los que quedarán determinados de la siguiente manera:

Inciso 1	\$150.000.-
Inciso 2	\$150.000.-
Inciso 3	\$300.000.-
Inciso 4	\$150.000.-
Inciso 5	\$150.000.-

ART.2º)-MODIFÍCASE, a partir del 1º de Agosto de 1982, los importes establecidos en el Art. 2º del Capítulo VIII de la Ordenanza N° 720/77 y sus modificatorias, los que quedarán determinados de la siguiente manera:

Inciso 1	\$150.000.-
Inciso 2	\$150.000.-
Inciso 3	\$200.000.-
Inciso 4	\$150.000.-

ART.3º)-MODIFÍCASE, a partir del 1º de Agosto de 1982, los importes establecidos en el Art. 3º del Capítulo VIII de la Ordenanza N° 720/77 y sus modificatorias, los que quedarán determinados de la siguiente manera:

Inciso 1	\$150.000.-
Inciso 2	\$200.000.-
Inciso 3	\$200.000.-
Inciso 4	\$100.000.-
Inciso 5	\$200.000.-

ART.4º)-MODIFÍCASE, a partir del 1º de Agosto de 1982, los importes establecidos en el Art. 4º del Capítulo VIII de la Ordenanza N° 720/77 y sus modificatorias, los que quedarán determinados de la siguiente manera:

Inciso 1	\$150.000.-
Inciso 2	\$200.000.-

ART.5º)-MODIFÍCASE, a partir del 1º de Agosto de 1982, los importes establecidos en el Art. 5º del Capítulo VIII de la Ordenanza N° 720/77 y sus modificatorias, los que quedarán determinados de la siguiente manera:

H. Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE GÁLVEZ
Dpto. San Jerónimo (Sta. Fe)

Inciso 1	\$200.000.-
Inciso 2	\$200.000.-
Inciso 3	\$150.000.-
Inciso 4	\$100.000.-

ART.6°)-MODIFÍCASE, a partir del 1° de Agosto de 1982, los importes establecidos en el Art. 6° del Capítulo VIII de la Ordenanza N° 720/77 y sus modificatorias, los que quedarán determinados de la siguiente manera:

Inciso 1	\$200.000.-
Inciso 2	\$150.000.-

ART.7°)-MODIFÍCASE, a partir del 1° de Agosto de 1982, los importes establecidos en el Art. 3° del Capítulo IX de la Ordenanza N° 720/77 y sus modificatorias, los que quedarán determinados de la siguiente manera: \$100.000.-----

ART.8°)-ELÉVASE, a partir del 1° de Agosto de 1982, a \$500.000, el importe establecido en el Art. 2° de la Ordenanza N° 893/81.----

ART.9°)-PASAR copia de la presente a Oficina de Tránsito a sus efectos.-----

ART.10°)-Cúmplase. Comuníquese. Publíquese. Regístrese. Archívese.---

SALA DE SESIONES, 30 DE JULIO DE 1982.-